Departamento del Trabajo del Estado de Nueva York
División de Políticas y Asuntos de Inmigrantes

Términos y Condiciones de Empleo

La orden de trabajo completa está disponible:

- En la oficina más cercana del Departamento del Trabajo del Estado de Nueva York
- Visitando la página de internet: http://labor.ny.gov/careerservices/h2a_orders.shtm
- Sitio web de la empresa, si está disponible: _____

1. a. **Nombre y dirección del Patrono:** Simpelaar Fruit Farms/6018 NY St. Rt. 3, Mexico, NY 13114

   b. **Número de teléfono:** 315-963-3628 - Llamadas de cobro revertido no son aceptadas por el patrono.

   c. **Ubicación y dirección al lugar de trabajo:** El Patrono posee y maneja la propiedad: 6018 NY Rt. 3 Mexico, NY - 1.5 millas norte en NY Rt. 3 de NY Rt. 104 en Mexico, NY

2. **Duración de empleo:** Del 10 de febrero, 2016 al 7 de noviembre, 2016

3. **Salarios a pagar:** Por el manejo de equipo agrícola y la cosecha de manzanas y cerezas: $11.74 por hora
   Manzanas: $0.925 por bushel
   Manzanas Procesadas: $0.68 por bushel
   Manzanas Caídas: $0.65 por bushel
   Periodo de pago: Semanal, los viernes – por el trabajo hecho desde el jueves previo
   Deducciones: Seguro Social, Impuestos Federales, Impuestos Estatales

   El patrono proveerá al trabajador, antes o en el día de pago, un resumen escrito que muestra las ganancias totales del trabajador por los periodos de pago, las fechas del principio y el final de cada periodo de pago, la tasa de pago por hora o por pieza/unidad, el número de unidades producido por día (si se paga por pieza), las horas de trabajo que fueron ofrecidos al trabajador (como se requiere por la garantía de ¾), las horas actuales trabajados por el trabajador, una lista de las deducciones que el patrono ha hecho del pago del trabajador, el nombre del patrono, su dirección y su número de identificación de impuestos federales ("FEIN").

   El patrono garantiza ofrecer a los trabajadores empleo por lo menos ¾ de las horas de trabajo del periodo total de la orden de trabajo y sus extensiones, empezando con el primer día después de la llegada de los trabajadores al lugar de empleo y terminando en la fecha de terminación especificada en la orden de trabajo o su extensión, si hay alguna. Si el patrono ofrece, durante dicho periodo, menos empleo que se requiere bajo esta cláusula, el trabajador será pagado la cantidad que el/ella hubiera ganado si el/ella, en actualidad, trabajara por el número de horas garantizado. Cualquier trabajador(a) que se despide por causa no tendrá derecho a esta garantía.

   Si la tasa de pago de efecto adverso (AEWR) aumenta durante la vigencia del contrato, todos los trabajadores recibirán el salario más alto en la fecha oficial del aumento. Pero si la tasa de pago se reduce, los trabajadores visados por H2A pueden recibir aquella reducción de salario. Sin embargo, para los trabajadores domésticos y locales, la tasa de pago tiene que mantenerse igual al salario indicado en el contrato (ETA790), como se describe en la Ley de Protección de Trabajadores Migrantes y Temporales en la Agricultura (MSPA).

4. **Cultivos y tipos de actividades:** Plantar, cultivar, y cosechar manzanas y cerezas manualmente. Usar herramientas tales como palas, paletas, azadas, pisones, podaderas, tijeras y cuchillos. Tareas incluye arar la tierra y aplicar abono; trasplantar, desyerbar, encargarse del raleo o aclaro de frutos, o podar la cosecha; aplicar pesticidas; limpiar, empacar, y cargar cultivos cosechados. Reparar cercas y edificios de la granja, o participar en actividades de riego. Instalar y manejar equipo de riego. Manejar tractores, maquinaria halada por tractores, y maquinaria autopropulsada para arar, gradar y abonar la tierra o plantar, cultivar, fumigar y cosechar. Reparar y dar mantenimiento a los vehículos agrícolas, piezas y equipos mecánicos. Cosechar manzanas y/o cerezas manualmente. Aplicar pesticidas, herbicidas o abonos a los cultivos. Informar al dueño o a los administradores de la granja del progreso de los cultivos. Identificar las plantas, las plagas y las malas hierbas para determinar la selección y aplicación de pesticidas y abonos. Anotar la información sobre cultivos, tales como el uso de pesticidas, rendimientos o costos. Manzanas magulladas durante el recogido no pueden exceder el 1% (WNY) de manzanas frescas y 1% (WNY) de manzanas para procesar según definido en el estándar de grados de EEUU. El patrono requiere que el trabajador recoja diariamente un mínimo de 4 contenedores (80 busheles) de manzanas frescas y/o 6 contenedores (120 busheles) de frutas para procesar.

Los trabajadores tienen que estar físicamente capacitados para levantar hasta 80 libras. El patrono proveerá, sin cargo a los trabajadores, todas las herramientas y equipo necesario para realizar los trabajos asignados. Los trabajadores deben presentarse con su propia ropa adecuada para trabajar. La temperatura en el campo puede variar desde bajo 0 hasta más de 90 grados Fahrenheit con la posibilidad de condiciones húmedas por la mañana. Por razones de salud y seguridad relacionadas con la aplicación de pesticidas y el manejo de equipo en nuestra granja, se exige que los trabajadores entiendan instrucciones simples en inglés. Después de ser contratado, puede que el patrono lleve a cabo pruebas de dopaje al azar con gastos al patrono. Trabajadores referidos a esta orden, deben tener un mínimo de 1 mes de experiencia en las tareas antes mencionadas. Los trabajadores son anticipados trabajar 7 horas al día (lunes a sábado)/42 horas por semana. Hay 4 puestos de trabajo disponibles.

Se requiere:

- Requisitos del conductor
- Estar expuesto a temperaturas extremas
- Levantar o cargar 80 libras
- Movimientos repetitivos
- Detección de drogas
- Empujar y jalar extensamente
- Caminar por largos ratos

5. **Transporte u otros beneficios, si los hay:** El patrono acepta reembolsar el costo del transporte de entrada y los gastos de subsistencia (entre $11.86 por día como mínimo y $46.00 por día como máximo) para cada trabajador, o cualquier persona, agencia gubernamental, u organización privada que, a nombre del trabajador ha pagado o avanzado dicho transporte y gastos de subsistencia, desde el lugar de donde el trabajador ha llegado a trabajar para el patrono, ya sea en los EE.UU. o en el extranjero, hasta el lugar de empleo, una vez el trabajador haya completado el 50% del plazo de empleo estipulado, desde la fecha inicial de la necesidad del patrono o desde el día después de la llegada actual del trabajador si esa es más tarde que la fecha indicada para presentarse.

   El patrono proveerá o pagará el costo de la transportación de regreso y subsistencia para cada trabajador que complete el periodo de empleo, o que sea despedido por razones médicas, o como resultado de un incendio, el tiempo o fuerza mayor (según lo determine el Oficial Certificante), desde lugar de empleo hasta el lugar de reclutamiento, excepto si el trabajador no va a regresar a su lugar de reclutamiento y tiene empleo subsiguiente con un patrón – ver el inciso 16(c) arriba). El patrono no será responsable de pagar el costo de transportación y la subsistencia desde el lugar de empleo hasta el lugar de reclutamiento si el trabajador abandona su trabajo voluntariamente o es despedido por causa justificada y el patrono da notificación oportuna al NPC y DHS.

   Si se pide por el trabajador, el patrono ayudará en hacer los arreglos de transporte. El patrono proveerá transportación, sin costo alguno al trabajador, desde la vivienda provista por el patrono hasta el sitio de trabajo y la vuelta al final del día.

6. **Seguro por accidentes en el empleo:** ☒ **Se provee** ☐ **No se provee**

   a. **Nombre de la compañía de seguros:**
      New York State Insurance Fund
   b. **Nombre y dirección del (de los) asegurado(s):**

   _____

   c. **Persona(s) y número de teléfono de la(s) persona(s) a notificar para presentar reclamación:**

   _____

   d. **Fecha límite para presentar reclamación:**

   _____

7. **Seguro por desempleo:** ☒ **Se provee** ☐ **No se provee**

8. **Otros beneficios:** Los trabajadores tendrán que comprar y preparar su propia comida. El patrono lleva a los trabajadores de compra una vez en semana. El patrono no proveerá 3 comidas al día. El patrono proveerá los platos, utensilios de cocina y las facilidades para cocinar. El patrono proveerá transportación a las tiendas donde podrán hacer la compra, conseguir otros suministros y artículos médicos.

   La vivienda estará limpia y cumplirá con las normas de vivienda federal y estatal. Los trabajadores serán responsables de mantener la casa limpia y ordenada. La vivienda y los servicios públicos (agua, luz, etc.) son suplidos sin costo alguno a los trabajadores H-2A y a trabajadores que no pueden regresar a su lugar de residencia en el mismo día. Camas, ropa de camas y

colchones serán provistos sin costo alguno a los trabajadores.
Este acuerdo no crea ninguna relación entre inquilino y dueño de propiedad. El patrono retiene posesión y control de la vivienda en todo momento. Trabajadores provistos vivienda bajo los términos de esta orden deben de evacuar la vivienda inmediatamente después la terminación del empleo con el patrono.

a. **Dirección de la vivienda:** 392 County Rt. 1, Oswego: .5 millas norte de NY Rt. 104A en Mexico, NY

b. **Descripción de la vivienda:** Todos los muebles, artículos del hogar, y servicios públicos (gas, luz, calefacción) son suplidos por el patrono - 2 casas móviles – tipo comunal. Capacidad: 9

9. **Enumere cualquier huelga, paro de trabajo, retraso o interrupción de las operaciones por parte de los trabajadores en el lugar donde se empleará a los trabajadores. (Si no hay huelgas, etc., indique "Ninguna").**
Ninguna.

10. **Indique cualquier acuerdo o convenio que se haya hecho con los propietarios de algún establecimiento o sus agentes para el pago de una comisión u otros beneficios por ventas hechas a los trabajadores. (Si no hay ningún acuerdo o convenio, indique "Ninguno").**
Ninguno.

11. **Información adicional:** Todos los términos y condiciones incluidos en la orden de trabajo se aplicarán igualmente a todos los trabajadores, ambos trabajadores de los EE.UU y los visados por H2A que se emplean en la ocupación descrita en esta orden de trabajo.

El patrono puede despedir al trabajador y notificación al NPC y DHS, si el trabajador:

1. Rehúsa, sin causa, desempeñar el trabajo para que fue reclutado y contratado;
2. Comete cualquier acto de mala conducta seria;
3. Falla, después de cumplir con cualquier entrenamiento o período de prueba, alcanzar los estándares de producción (si aplicable); o
4. Abandona el trabajo ("Abandono de Trabajo") – es la ausencia por cinco días consecutivos, previamente planeado, sin notificación previa al patrono.

Nombre de la(s) persona(s) que proporciona(n) esta información:

_____